

PEDRO JIMÉNEZ SAN JOSÉ, mayor de edad, con D.N.I. N° 46.515.742-J, de nacionalidad española y domicilio a efectos de notificación en Calle Puerto, N° 12-1° (21003-Huelva), España, en su calidad de Coordinador Provincial de **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA** de Huelva, y Cristobalina Bejarano Lepe, en representación de la Plataforma Mesa de la Ría, mayor de edad, con D.N.I. 29.71.12.40-R, ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, comparecen y presentan petición al Parlamento Europeo al objeto de exponer la situación de grave deterioro medioambiental que se vive en Huelva, de hacer entrega de las firmas recogidas por la Plataforma Ciudadana Mesa de la Ría, de la que forma parte la organización a la que represento, así como que se tome posición ante esta problemática e interceda además ante la Comisión Europea.

El pasado día 29 de abril de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, dictó una resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la empresa Fertiberia S.A. para el ejercicio de la actividad de una fábrica de ácido fosfórico y abonos fosfatados en el término municipal de Huelva (AAI/HU/039) (Anexo I).

La empresa Fertiberia y FMC-FORET fabrican abonos químicos y fertilizantes. Ambas se encuentran situadas en el polígono industrial de la Punta del Sebo, concretamente en la Avda. Francisco Montenegro.

Los vertidos tóxicos y peligrosos que generan estas dos empresas, son arrojados por Fertiberia a unas balsas que ocupan una extensión de 1.200 hectáreas de las Marismas del Tinto, y han depositado en ellas más de 120 millones de toneladas de residuos tóxicos y peligrosos (fosfoyesos y ácidos débiles), con la consiguiente repercusión ambiental y sobre la salud pública, y que entendemos vulnera varias directivas europeas.

1. En relación a la Directiva IPPC

Fertiberia no muestra ninguna intención de dejar los terrenos usados como depósito de residuos en “un estado satisfactorio” cuando cese su actividad, y así lo han demostrado en sus declaraciones repetidas veces, alegando el alto coste de dicha operación, y a lo sucedido con la factoría que ésta misma empresa tenía ubicada en Sevilla (la Junta de Andalucía ordenó el cierre de la fábrica que Fertiberia tenía en el Puerto de Sevilla y calificó los terrenos como contaminados). Las recientes declaraciones efectuadas el 30/11/08 por el Fiscal de Medio Ambiente de Huelva lo ponen de manifiesto (Anexo II).

Prueba de ello también, son los terrenos ya desafectados de actividades contaminantes en las Marismas del Pinar, que fueron restaurados por la propia Junta de Andalucía y que en la actualidad se encuentran contaminados por metales pesados según el 3^{er} Informe del C.S.I.C.

En el caso de las Balsas de Fosfoyesos, nunca se impermeabilizó su base o apoyo, de hecho el carácter geotécnico del subsuelo de las marismas de fangos “normalmente consolidados” supone importantes asentos y hundimientos del terreno a largo plazo, por la presión de los más de 120 millones de toneladas de residuos apilados en la marisma. Este asiento fue calculado teóricamente en 5’9 metros de profundidad en el 6º Informe del CSIC.

Estos enormes asentos, harían imposible ya una impermeabilización de las balsas.

2. En relación al Documento BREF. –Mejores técnicas disponibles de la Industria de Productos Químicos Inorgánicos de gran volumen de fabricación (amoníaco, ácidos y fertilizantes) que incluye la fabricación del ácido fosfórico por vía húmeda.

El mencionado documento considera como mejor técnica disponible (MTD) la comercialización de los fosfoyesos generados, y si ello no fuera posible, su deposición sobre el terreno en forma de apilamientos, reciclando las aguas que se utilizan para el transporte del fosfoyeso a las zonas de apilamiento.

Sobre el sistema de apilamientos cabe señalar que a partir de 1997 y de acuerdo con el “proyecto de reordenación de vertidos de yeso en las Marismas del Rincón (Huelva)”, se comenzaron a depositar los fosfoyesos en una zona menos extensa que la que previamente se había utilizado como zona de depósito. Dicho proyecto es de aplicación a la denominada zona 2, en la que actualmente se continúa con el apilamiento en altura.

Como consecuencia del citado proyecto, se establece por parte de la Junta de Andalucía autorización a Fertiberia para que el apilamiento de fosfoyesos se realice con una cota máxima de 25 metros.

Con posterioridad a esto, la concesión transferida a Fertiberia por Orden Ministerial de 22 de abril de 1998 para la ocupación de la parcela con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de yeso establece una serie de condiciones entre las que se incluían la limitación en altura de un espesor máximo de tres metros. Algo que Fertiberia ha venido incumpliendo hasta el día de hoy junto con otros condicionantes recogidos en dicha Orden Ministerial.

En relación al reciclado de las aguas que se utilizan para el transporte de fosfoyeso a las zonas de apilamiento. Hay que señalar en primer lugar que, “con anterioridad al año 1997, las aguas ácidas que transportaban los fosfoyesos eran vertidas al Río Tinto una vez que estos habían decantado” (A.A.I.-Anexo I).

A partir de 1997 se establece un circuito cerrado entre la fábrica y las balsas de fosfoyesos, reutilizando el agua para el transporte de los fosfoyesos.

Sin embargo, existen evidencias demostradas de que el teórico circuito cerrado de la actual balsa de fosfoyesos no lo es. Existe una tubería de descarga desde ellas al estero del Rincón, a través de la cual se producen, con periodicidad de un mes, vertidos de lo que se consideran excedentes peligrosos de líquido.

A este respecto, señalar el vertido de más de 50.000 metros cúbicos de agua ácida producido por la rotura de una balsa en el año 1999 (anexos III y IV).

Añadidamente a este circuito no cerrado de las balsas, se está produciendo una utilización espúrea de la denominada balsa de seguridad, que está siendo usada de forma sistemática para eliminar excedentes líquidos de esos residuos en altura de forma descontrolada. Es decir, existe en paralelo al teórico circuito cerrado, otro que trabaja regularmente en circuito abierto.

Sobre esta cuestión, la Autorización Ambiental Integrada concedida a Fertiberia S.A, el pasado 29 de abril de 2008, contempla la instalación de una Planta de Tratamiento de las aguas ácidas para autorizar el vertido del agua tratada, lo que evidencia la certeza de la multitud de denuncias realizadas en los últimos años sobre los vertidos constantes de aguas ácidas a la ría desde las balsas.

La solicitud de licencia de obras para construir esta planta, así como el proyecto de la misma, fue registrado en el Ayuntamiento de Huelva en septiembre pasado (anexo V). Por lo que en el más favorable de los casos no entraría en funcionamiento hasta mediados o finales del año 2009.

3. En relación a la Directiva Euratom 96/29 –S

Aunque tanto el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) han reconocido en diferentes informes oficiales (anexos VI y VII) que la radioactividad en las balsas de fosfoyesos alcanza niveles de dosis que superan en 20 y 30 veces, el máximo aceptado por la legislación vigente, la Administración competente ha tratado reiteradamente de minimizar la importancia de estos hechos.

En el sector norte de las balsas, en la zona denominada “Marismas de Mendaña”, se encuentra el conocido como “Centro de Recuperación de Interés número 9” (CRI 9), donde además de los fosfoyesos que Fertiberia vertió directamente, junto con otros vertidos sólidos procedentes de la ciudad, se encuentran enterradas 7.131 toneladas de material radioactivo contaminado por Cesio-137, procedentes del accidente de 1998 en la Planta de Acerinox en Cádiz. Esos materiales radioactivos, básicamente cenizas de la acería, tienen, según reconoce el CSN (anexo VIII) niveles de radioactividad de hasta 3500 veces el nivel máximo permitido.

La situación actual del CRI-9 está descrita por el CSN en un informe de fecha 14 de enero de este mismo año 2008 (anexo IX) en el que se recoge que se vienen produciendo filtraciones de Cesio-137 en diferentes puntos y en todos los tipos de muestras:

- En las muestras de agua superficial.
- En las muestras de los regueros de filtración
- En las muestras de sedimentos
- En las muestras de plantas de orilla.

El valor más elevado detectado se obtiene en la muestras del punto 88, en zona de rezume de escorrentía, pero más alejada de los frentes de inertizado, por lo que para el CSN no eran esperables valores elevados, planteando la necesidad de investigar su origen.

Las conclusiones del informe son demoledoras:

A día de hoy, y después del tiempo transcurrido, no es posible informar favorablemente la conclusión de las obras de normalización del CRI-9. por lo que el CSN propone a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), para que requiera a Egmasa una serie de medidas que a día de hoy no se están llevando a cabo.

4. Sobre la situación jurídica de Fertiberia S.A. en relación con los vertidos de fosfoyesos.

Con la Dirección general de Costas - dependiente del Ministerio de Medio Ambiente.

El pasado 27 de noviembre de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno Español, mediante una orden, declaró la caducidad de la concesión transferida a la empresa Fertiberia S.A. para ocupar una parcela situada en la margen derecha del río Tinto en el estero de “La Anicoba” con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de yeso, subproducto industrial de la Planta de Ácido Fosfórico en el término municipal de Huelva.

Las circunstancias históricas a tener en cuenta son en síntesis las siguientes:

4.1-Mediante órdenes 14 de marzo de 1967 y 17 de mayo de 1968, se otorgaron las concesiones administrativas para ocupar una parcela situada en la margen derecha del río Tinto, en el estero de “La Anicoba”, con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de yeso, subproducto industrial de la Planta de Ácido Fosfórico, en el término municipal de Huelva.

4.2-Mediante Orden Ministerial de 22 de abril de 1998 se transfirieron las citadas concesiones a la empresa Fertiberia S.A.

4.3-El Servicio de Costas de Ministerio de Medio Ambiente solicita la autorización para la incoación de un expediente de caducidad de la concesión por haberse producido los siguientes incumplimientos:

- a) Superación de los espesores máximos de yeso depositado.*
- b) Incumplimiento de los planes quinquenales.*

- c) *Inejecución del tratamiento superficial de acabado previsto y falta de reversión al estado de las superficies tratadas.*
- d) *Utilización de una de las balsas de decantación como vertedero de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Huelva y de otra balsa por parte de Egmasa.*
- e) *Vencimiento del plazo de la conformidad prestada por la Dirección General de Costas para la Planta de Traslado de Residuos Sólidos Urbanos de la Diputación Provincial.*

4.4-Sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, que incluye la audiencia a la empresa Fertiberia S.A. se dictó resolución, que fue impugnada en recurso contencioso administrativo, declarando la caducidad de la concesión.

El contencioso administrativo fue resuelto el pasado día 27 de junio de 2007 por la Sección Primera de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en sentencia N° 563/2004, que dio la razón al Ministerio de Medio Ambiente y desestimó el recurso contencioso administrativo impuesto por Fertiberia S.A.

En relación a la situación actual, conviene señalar que la empresa Fertiberia S.A. ha recurrido la sentencia de la Audiencia Nacional ante el Tribunal Supremo.

Con la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La empresa Fertiberia S.A. presentó en fecha de 28 de Diciembre de 2006, solicitud de otorgamiento de autorización ambiental Integrada para su instalación en la Avenida Francisco Montenegro S/N, en el término municipal de Huelva.

Esta solicitud fue resuelta por la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huelva el pasado 29 de Abril de 2008, concediendo a Fertiberia S.A la Autorización Ambiental Integrada por un período de 8 años (tiempo máximo legal) (Anexo I).

Sobre esta cuestión hay que señalar:

- Que la Delegación Provincial de Medio Ambiente envió el expediente a la Dirección General de Costas del Ministerio de Ambiente para su pronunciamiento sobre las materias que son de su competencia el 19 de Junio de 2007.

- Que en fecha 7 de Noviembre de 2007, se reitera a la Dirección General de Costas la Petición de pronunciamiento, teniendo en cuenta además, la sentencia favorable a la Dirección General de Costas recaída en el recurso Contencioso administrativo 563/2004 (Anexo X), así como del plan requerido a la empresa para dar cumplimiento a la resolución dictada sobre la caducidad de la concesión administrativa otorgada en su momento a Fertiberia S.A de ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestres (orden del Ministerio de Medio Ambiente de 27 Noviembre 2003)

- Que en el periodo de audiencia a los interesados, Fertiberia S.A aporta fotocopia de escrito de la Dirección General de Costas del Ministerio de medio Ambiente (26 de Febrero 2008) y escrito de respuesta al anterior por parte de Fertiberia S.A (28 de marzo de 2008)

- Que sin haber recibido informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de medio ambiente, tal como establece la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación , y tal y como se había solicitado en dos ocasiones (19/07/07 y 07/11/07) por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva. Se resuelve conceder la AAI entendiendo que con la documentación entregada por Fertiberia S.A (escrito de fecha 26/02/08 y 28/03/08) "se exponen los previsibles plazos en los que la Dirección general de Costas establecerá mediante resolución el cese de los vertidos de yeso de la instalación, el plan de regeneración ambiental exigido por esta administración y el aval que deben presentar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones".

- En conclusión la Delegación Provincial de la Consejería de medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha concedido la AAI a Fertiberia S.A, sin haber recibido el Informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente preceptivo por Ley, y la concede en base a la documentación aportada por la parte interesada, es decir por la propia empresa Fertiberia S.A

A día de hoy, Fertiberia S.A continúa con su actividad normal y, por tanto, continúa con los vertidos de fosfoyesos a las marismas.

El interés general y la normalización social.

Los problemas medioambientales y de salud que sufre la ciudad de Huelva no son nuevos. El polo químico se implantó en Huelva bajo la Dictadura de franco y por tanto sin posibilidad de contestación social, ni política. Los episodios contaminantes que viene sufriendo la población desde la implantación del polo químico son tan numerosos que no sería posible el relato pormenorizado de todos ellos.

Los vertidos incontrolados de **todo tipo** al suelo, al aire y al agua, en épocas en que la legislación medioambiental era una broma, unido al hecho de que las enfermedades respiratorias, cardiovasculares, y cancerígenas han estado a la orden del día, en una población pequeña como la de Huelva (146.000 habitantes actualmente) ha hecho que exista una enorme sensibilidad social en materia medioambiental y de salud, y un gran rechazo a la implantación de industrias contaminantes.

Sin remitirnos a la historia y ciñéndonos sólo a lo más reciente señalar que en este momento existe un movimiento ciudadano organizado en la Plataforma Mesa de La Ría de Huelva, compuesto por organizaciones políticas, sindicales, ecologistas Asociaciones de vecinos, asociaciones de enfermos, Deportivas, y un innumerable número de personas a título personal (Anexo XI)

Desde el pasado mes de Mayo la Plataforma Mesa de la Ría de Huelva, ha venido instalando, en las calles de la ciudad, mesas de recogidas de firmas con tres objetivos claros:

- 1- el cese de los vertidos de fosfoyesos.
- 2- la retirada de las cenizas radioactivas de Acerinox.
- 3- la realización de un estudio epidemiológico por parte de las administraciones.

Estas firmas se entregan adjuntas al presente escrito (Anexo XII) con el convencimiento de que desde esta Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo se valorará la voluntad de más de 24.300 personas de la ciudad de Huelva, que demandan de todas las administraciones una respuesta clara e inmediata.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos:

- Que se lleve a cabo, a la mayor brevedad posible, una investigación que determine el grado de incumplimiento de la normativa europea en toda su extensión, y que exija de forma inmediata a las autoridades españolas y a las empresas su aplicación.
- Establecer el tratamiento a seguir en relación a las más de 7.000 toneladas de cenizas radioactivas de Acerinox depositadas en el CRI-9, para que las mismas sean retiradas y trasladadas a un lugar adecuado para este tipo de residuos radioactivos, llevando a cabo a su vez programas de rehabilitación medioambiental en la zona, que garanticen la eliminación de la contaminación por Cesio - 137 y la devolución de la marisma, como zona de dominio público marítimo terrestre a las administraciones españolas en aplicación de sus propias normas.
- El cese inmediato de los vertidos de fosfoyesos por parte de la empresa Fertiberia S.A a las marismas, en base a los incumplimientos de las Directivas comunitarias en materia de aguas y vertidos, concretamente la Directiva IPPC y la Directiva de vertederos. Así como la exigencia de la restauración medioambiental de toda la zona afectada.
- La realización de un estudio epidemiológico, así como la realización de estudios científicos y toxicológicos que sean necesarios para documentar de forma precisa cómo afecta el deterioro medioambiental a la salud pública de la ciudadanía de Huelva.
- Que se abran los expedientes que procedan a las autoridades españolas por el incumplimiento de la normativa comunitaria y se apliquen las sanciones que correspondan.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.